

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Marzo 9 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de solicitud del apoderado de la parte actora remitida los días 12 y 25 de Febrero de 2022.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 435

Cali, Marzo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00051-00

Se tiene que el apoderado de la parte actora solicita ampliación de los términos para presentar el peritaje a su cargo, manifestando que los peritos contratados no han podido realizar su experticia debido a los obstáculos impuestos por la parte demandada.

Al efecto, siendo necesario el dictamen pericial para tomar una decisión de fondo en el asunto, se le CONCEDE el término de 10 días para su presentación, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto.

Se le ADVIERTE además a la parte demandada y a su apoderada que en caso de que se obstaculice la práctica del peritaje, podrán ser acreedores de las sanciones contempladas en el Art. 44 del C.G.P., además de considerar su renuencia como indicio en su contra.

Por último, se SIGNIFICA a la parte actora, que no habrá más ampliación de los términos para presentar el peritaje ordenado.

NOTIFÍQUESE,

**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
40 DEL 11/MARZO/2022.